

PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA PUERTO SUAREZ RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO Nro. 10.0019.05

La Paz, julio 15, 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido por el Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que por haber sido declarado un Paro de cuarenta y ocho (48) horas por parte del Comité Cívico Provincial de Puerto Suárez, a partir de las cero horas del día jueves 14 de julio de 2005.

POR TANTO

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 2166 de 21 de diciembre de 2000 y el Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Prorrogar hasta el día 18 de julio de 2005, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción de Puerto Suárez, cuyos Números de Identificación Tributaria terminen con los dígitos uno (1) y dos (2), prorrogando además el cumplimiento de otras obligaciones tributarias cuyo vencimiento se produzca en fechas 14 y 15 del presente mes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

IMPUESTOS NACIONALES



Línea gratuita 800-10 34 44